



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 1981

Núm. 10

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1981, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1981.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1981, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 2 de diciembre de 1980.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez 5862

Delegación de Hacienda de León

Sección del Patrimonio del Estado
HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.901/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por

cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido el último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el art. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentre, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviere, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para proceder a ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 7 de enero de 1981.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

68

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Expte. n.º 202/79.

Contribuyente: D. Luis Patricio Isasi Tascón.

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Ejercicio: 1976.

NOTIFICACION DE ACUERDO DEL JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 19 de di-

ciembre de 1980, y en relación con el expediente número 202/79, por el concepto de Impuesto Industrial Cuota por Beneficios, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Desestimar el recurso y confirmar la base de ciento setenta y cinco mil pesetas".

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites de procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que se efectúe la presente publicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 5 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

51

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Por resolución del día de la fecha, se ha dispuesto la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la oposición convocada para la provisión de vacantes de Técnicos de Administración General de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, sin variaciones en relación con la lista provisional en su día aprobada y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 297, del día 11 de diciembre último, que se considera aquí reproducida a todos los efectos.

Igualmente, para conocimiento de los afectados, se advierte que el Tribunal que juzgará la mencionada oposición, quedará constituido con los siguientes señores:

Titulares: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.—Vocales: D.^a Manuela González Brasa, por el Profesorado Oficial del Estado; don Maurilio Fernández Herrero, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento; D. José Manuel Ardoy Fraile, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Alejandro García Moratilla, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.—Secretaría, don Julián Herreros Rueda, Jefe del Negociado Central.

Suplentes: D.^a María Paz Díez Martínez, por el Profesorado Oficial del Estado; D. Santiago Gordón Monreal, Oficial Mayor de este Excmo. Ayunta-

miento; D. Javier Sanz Gutiérrez, por la Dirección General de Administración Local; y D. José Ramón Álvarez Martín, Abogado del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, y demás disposiciones aplicables al particular.

León a 2 de enero de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

71

Núm. 29.—980 ptas.

**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 del mes actual, acordó aprobar las siguientes:

"Bases para la convocatoria de concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Habiéndose producido la vacante de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, a consecuencia de haber sido designado el titular para el cargo de Vicesecretario, se está ante la necesidad de proveer la vacante mediante concurso, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza vacante de Oficial Mayor, clasificada con el nivel 10, grado 5, con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complementos que le corresponden con arreglo a la vigente legislación y acuerdos corporativos.

Segunda.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso únicamente los Secretarios de Administración Local, que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, ni aparezcan incursos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas reglamentariamente.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la convocatoria y sus bases se publicarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

Cuarta.—Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General, en horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del de la inserción del último anuncio, que será el del *Boletín Oficial del Estado*, con sujeción a los siguientes requisitos formales:

A.—Los aspirantes acreditarán documental y personalmente observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y declarar no estar incurso en ninguna de las incapaci-

dades o incompatibilidades enunciadas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

B.—Acompañarán también los expedientes académicos, hojas de servicio, publicaciones, trabajos científicos y otros de índole semejante, votos de gracia y actuaciones, a que hace referencia el art. 94 y siguientes del Reglamento de Funcionarios.

En virtud de lo establecido en los apartados 3 y 4 del art. 4 del mencionado Decreto sobre el régimen general de oposiciones y concursos, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado A del párrafo anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Por el contrario, se deberá acompañar en el momento de la presentación de sus instancias, los justificantes a que se contrae el apartado B, ya que, por su naturaleza, son los que han de juzgar en el resultado del concurso, sirviendo de base para la puntuación de los respectivos méritos. Los aspirantes deberán satisfacer, en concepto de derechos para poder tomar parte en el concurso, la cantidad de mil pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria municipal, aportando con sus instancias el justificante correspondiente. En la solicitud se consignará la edad, naturaleza y domicilio.

Quinta.—Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la ley del mismo.

Sexta.—La Comisión Municipal Permanente, en el plazo de diez días, después de terminado el de presentación de instancias aprobará la lista de aspirantes admitidos al concurso y de los excluidos, con objeto de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días, y ordenará su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Séptima.—El Tribunal calificador de méritos estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado o Funcionario en quien delegue y el Jefe del Negociado Central, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Octava.—Los méritos que habrán de tenerse en cuenta serán los siguientes:

1.º—Los señalados para los concursos de Secretarios de primera categoría y con la puntuación que en los mismos se determina.

2.º—Los comprendidos en el apartado B de la Base cuarta, que serán valorados en conjunto por el Tribunal, entre cero y dos puntos.

Novena.—El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de convocatoria y sus decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, conforme a lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del concurso y para dictar normas que puedan conducir al buen orden y resultado del mismo, incluso para abstenerse de formular propuesta si a su juicio ninguno de los aspirantes reúnen el mínimo de méritos en relación con la importancia del cargo a proveer.

Décima.—El Tribunal, valorando los méritos, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula octava, formulará una propuesta en terna, en la que incluirá, por orden de puntuación, a los tres concursantes que la hayan obtenido más alta. Esta propuesta será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Undécima.—El nombramiento corresponde al Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo dentro de los dos meses inmediatos a la fecha de la propuesta, y lo hará a favor del concursante que, con criterio discrecional, estime más apto para ocupar la plaza a proveer, entre los tres que figuren en la propuesta del Tribunal.

Duodécima.—El concursante nombrado por la Corporación Municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento.

Decimotercera.—Para lo no previsto en las anteriores Bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y del Real Decreto de 6 de octubre de 1977 y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Decimocuarta.—La convocatoria y bases de este concurso pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en cualquiera de los Boletines Oficiales."

Y en cumplimiento de lo acordado, se hace pública la convocatoria del concurso a que se contraen las precedentes bases, con la expresa indicación de que los posibles concursantes habrán de atenerse a los plazos señalados y disposiciones contenidas, a todos los efectos.

León, a 30 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

72

Núm. 30.—4.120 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 del mes de diciembre del pasado año 1980, estimatorio de sendos recursos de reposición interpuestos oportunamente contra resolución por la que se nombraban Guardias Municipales Femeninas de la Plantilla de este Ayuntamiento; queda anulada la convocatoria, Bases y Programa, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 278, de fecha 2 de diciembre de 1980, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policías Municipales de la escala femenina del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 8 de enero de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

75 Núm. 31.—440 ptas.

**

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores aspirantes a las plazas de Técnicos de Administración General, convocadas por este Ayuntamiento, en aquellos ejercicios de la oposición libre que no pueden celebrarse de manera colectiva; ha dado el siguiente resultado:

ORDEN DE ACTUACION:

- | | |
|--------|------------------------------------|
| N.º 1. | Doña Gloria Miranda Leis |
| " 2. | Don David Belzuz Guerrero |
| " 3. | Don Tomás Villanueva Rodríguez |
| " 4. | Don Javier Martínez Merino |
| " 5. | Don Félix Sánchez Fuente |
| " 6. | Don Francisco-Javier Rojas Silva |
| " 7. | Doña Casilda García Cortiñas |
| " 8. | Don José-Luis Mures Quintana |
| " 9. | Don Teófilo del Olmo Ferrán |
| " 10. | Don José María de Eguia Calviño |
| " 11. | Don Angel Fernández Prieto |
| " 12. | Don Ricardo Voces Mourenza |
| " 13. | Don Fernando-Angel Sáenz Fernández |
| " 14. | Don Jaime Rabanal García |
| " 15. | Don Felipe Marqués Pérez |
| " 16. | Doña Enriqueta Rodríguez González |
| " 17. | Doña María Esther Figueira Moure. |

Asimismo, se hace saber que el primer ejercicio de las pruebas selectivas de la Oposición libre, tendrá lugar a las diez horas del día diez de febrero de 1981, en el aula-salón del Instituto Nacional de Bachillerato "Gil y Carrasco", Plaza del Ayuntamiento de Ponferrada, advirtiéndose a los interesados, que se les convoca en llamamiento único.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la normativa vigente y Bases de la convocatoria.

Ponferrada, 7 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible).

54

Núm. 20.—1.020 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 308/79 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Ldo. D. Alejandro Conty, contra D. Manuel Cobos Urcera, de ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Cobos Urcera, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A., de las quince mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Firmado: Jesús-Damián López Jiménez. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

57

Núm. 21.—1.040 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 686 de 1980, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López

Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Prefabricados de Cemento, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido, por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Modesto Montalvo Martínez, vecino de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 765.016,17 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Modesto Montalvo Martínez y con su producto pagototal al ejecutante Prefabricados de Cemento, S. A., de las quinientas quince mil diez y seis pesetas con setenta y dos céntimos reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández Agüera.

38 Núm. 9.—1.080 ptas.

**

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Cédula de ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de esta capital y su partido, en las diligencias previas número 1597/980, que se tramitan en virtud de denuncia de Francisco Javier Antón Cuñado y otros, contra D. Lorenzo García Blanco, por el supuesto delito de manipulación para alterar el precio de las cosas, en la construcción de un bloque de viviendas en la calle Obispo Cuadrillero, núm. 13, al amparo de la legislación de protección oficial, con la categoría de subvencionadas y bajo el número LE-VS-7003/75; por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, a los posibles perjudicados por estos hechos, aún no conocidos.

León a 7 de enero de 1981.—El Secretario (ilegible).

82

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la Ciudad de Ponferrada y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 357 de 1980, seguidos a instancia de D. Miguel Angel Prieto Viñambres, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Nicanor González Liñán, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Andrés de Montejos; contra la Compañía de Seguros Victoria Meridional, S. A., con domicilio social en Madrid, y contra los ignorados herederos del finado Angel González González, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; por el presente edicto se emplaza en forma legal a los ignorados herederos del finado Angel González González, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.—E/. (Firma ilegible). — El Secretario, (ilegible).

64 Núm. 26.—860 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En León a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 129 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Ramón Turrión Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Ramón Turrión Ramos, en reclamación de veinticinco mil quinientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Siro Fernández. — Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ramón Turrión Ramos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Siro Fernández Robles.

61 Núm. 24.—1.180 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédulas de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 609/80, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Acacio Dos Santos, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de enero de 1981, a las diez cuarenta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 5 de enero de 1981.—El Secretario (ilegible). 65

**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 321/80, sobre lesiones en agresión, sufridas por José Angel Rodríguez, causadas por José Antonio Real Lago y otro, se cita a Carlos Luis Herranz Sánchez, apodado «José Manuel El Pelos», hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de enero de 1981, a las once cuarenta y cinco horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada 5 de diciembre de 1981. El Secretario (ilegible). 66